

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 181

-GG-ESSALUD-2016

Lima, 10 de febrero del 2016

VISTOS:

La Carta N° 290-GCSPE-ESSALUD-2016 y el Informe N° 004-GASV-GCSPE-ESSALUD-2015 de la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas; la Carta N° 235-GCAJ-ESSALUD-2016 y el Informe N° 041-GNAA-GCAJ-ESSALUD-2016 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, en el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, se establece que ESSALUD tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas, y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, en el Plan Estratégico Institucional 2012 - 2016, aprobado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 23-10-ESSALUD-2012, se establece como segundo objetivo estratégico de ESSALUD el de *"Brindar atención integral a los asegurados, con los más altos estándares de calidad, en el marco de un fuerte compromiso del Estado con el bienestar de los asegurados; mejorar el trato a los asegurados, cambiar el modelo de atención por uno basado en la atención primaria y actuar sobre los determinantes sociales de la salud, con énfasis en los aspectos preventivo-promocionales, contando para ello con el apoyo técnico de la OPS/OMS"*;

Que, asimismo, en el precitado Plan se establece como estrategia 2.1.1 del objetivo específico 2.1 *"Desarrollar e implementar un sistema de calidad orientado a satisfacer las necesidades y expectativas del usuario, garantizando un buen trato y mejorando prioritariamente los procesos de consulta externa, hospitalización y emergencia, congruentes con los estándares internacionales vigentes, eliminando las barreras de acceso y reduciendo el diferimiento de atención y las listas de espera quirúrgica"*;

Que, en el artículo 26° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, se establece que el Documento Nacional de Identidad (DNI) es un documento público, personal e intransferible. Constituye la única Cédula de Identidad Personal para todos los actos civiles, comerciales, administrativos, judiciales y, en general, para todos aquellos casos en que, por mandato legal, deba ser presentado;

Que, en el literal a) del artículo 84° del Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se señala, entre otros aspectos, que debe utilizarse el Documento Nacional de Identidad (DNI), para los casos en que la persona requiera acreditar su identidad;

Que, de otro lado, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, señala que dicha Ley tiene por objeto establecer el marco normativo del aseguramiento universal en salud, a fin de garantizar el derecho pleno y progresivo de toda persona a la seguridad social en salud, así como normar el acceso y las funciones de regulación, financiamiento, prestación y supervisión del aseguramiento;

Que, asimismo, en el artículo 76° del Reglamento de la Ley N° 29344, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-SA, se señala que el Documento Nacional de Identidad - DNI es el documento a partir del cual se reconoce la condición de asegurado bajo el

Av. Domingo Cueto N° 120
Jesús María
Lima 11 - Perú
T.: 265-6000 / 265-7000

www.essalud.gob.pe

6822-2016-223

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 181

-GG-ESSALUD-2016

aseguramiento universal en salud - AUS, siendo el referente para el reconocimiento de la condición de asegurado, a los efectos de la prestación de los servicios de salud; y que los padres se encuentran obligados a registrar a los menores de edad ante RENIEC de acuerdo a legislación vigente sobre registro civil. En el caso de extranjeros residentes el documento de identificación es el Carné de Extranjería;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015 se aprobó el Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud - ESSALUD, en cuyo literal c) del artículo 150° se establece que la Gerencia de Auditoría de Seguros y Verificación de la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas tiene entre otras funciones la de establecer mecanismos que disminuyan el riesgo de suplantación de identidad en las prestaciones de salud, y otras filtraciones, en coordinación con otras entidades públicas;

Que, con Carta de Vistos y de conformidad con sus atribuciones, la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas propone la aprobación de la Directiva denominada "Procedimiento para la Verificación de la Identidad de las Personas que requieran Prestaciones de Salud en ESSALUD", acompañando el Informe N° 004-GASV-GCSPE-ESSALUD-2015 elaborado por la Gerencia de Auditoría de Seguros y Verificación de la citada Gerencia Central, en el que se señala que el proyecto de Directiva en mención responde a la necesidad de contar con una herramienta normativa que permita establecer las normas y procedimientos a seguir para la verificación de la identidad de aquellos asegurados que accedan a las IPRESS de ESSALUD para solicitar una prestación de salud;

Que, con Carta N° 235-GCAJ-ESSALUD-2016 e Informe N° 041-GNAA-GCAJ-ESSALUD-2016 la Gerencia Central de Asesoría Jurídica emitió opinión señalando que el proyecto de Directiva antes mencionada constituye un instrumento de índole técnico cuya elaboración estuvo a cargo de la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas, conforme a sus competencias, cuyo objetivo guarda concordancia con la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-SA;

Que, asimismo, señala que la propuesta remitida se encuentra acorde con los fines de la Entidad establecidos en el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 27056, en lo referido al otorgamiento de cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, y en el marco del Plan Estratégico Institucional 2012 - 2016, aprobado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 23-10-ESSALUD-2012;

Que, en tal sentido, resulta pertinente aprobar el citado proyecto de Directiva a fin que se disponga de manera eficiente y oportuna de un instrumento que permita contribuir a eliminar las filtraciones por suplantación y por ende mejorar la sostenibilidad financiera en la Institución;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo 9° de la Ley N° 27056, el Gerente General es competente para dirigir el funcionamiento de la Institución, emitir las directivas y los procedimientos internos necesarios, en concordancia con las políticas, lineamientos y demás disposiciones del Consejo Directivo y del Presidente Ejecutivo;

Con las visaciones de la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas, la Gerencia Central de Planeamiento y Desarrollo, la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones, la Gerencia Central de Operaciones y la Gerencia Central



Av. Domingo Cueto N° 120
Jesús María
Lima 11 - Perú
T.: 265-6000 / 265-7000

www.essalud.gob.pe

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 181

-GG-ESSALUD-2016

de Asesoría Jurídica, y;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

1. **APROBAR** la Directiva N° 04 -GG-ESSALUD-2016, "*Procedimiento para la Verificación de la Identidad de las Personas que requieran Prestaciones de Salud en ESSALUD*", que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.
2. **DISPONER** que la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas y la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones, realicen las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia, para la implementación de Directiva aprobada por la presente Resolución.
3. **DISPONER** que la Gerencia Central de Operaciones, la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones, los Órganos Desconcentrados, Redes Asistenciales y Órganos Prestadores Nacionales, en el ámbito de su competencia, adopten las medidas que resulten necesarias que garanticen la implementación y cumplimiento de la Directiva aprobada.
4. **DISPONER** que la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas se encargue del control, supervisión, seguimiento y evaluación de las acciones realizadas por los Órganos Desconcentrados, Redes Asistenciales y Órganos Prestadores Nacionales, en el ámbito nacional, de conformidad con lo establecido en la Directiva aprobada por la presente Resolución.
5. **DEJAR SIN EFECTO** la Directiva N° 015-GG-ESSALUD-2005, "*Procedimiento para la Identificación de Personas que requieran Servicios en ESSALUD*", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 707-GG-ESSALUD-2005.
6. **DISPONER** que la Secretaría General efectúe la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Diario Oficial "El Peruano", así como en el Portal Institucional del Seguro Social de Salud - ESSALUD (www.essalud.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


ECO. MIGUEL LA ROSA PAREDES
GERENTE GENERAL
ESSALUD

Av. Domingo Cueto N° 120
Jesús María
Lima 11 - Perú
T.: 265-6000 / 265-7000

www.essalud.gob.pe

DIRECTIVA DE GERENCIA GENERAL N° 04 -GG-ESSALUD-2016

“PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACION DE LA IDENTIDAD DE LAS PERSONAS QUE REQUIERAN PRESTACIONES DE SALUD EN ESSALUD”



GERENCIA CENTRAL DE SEGUROS Y PRESTACIONES ECONÓMICAS

2016

DIRECTIVA DE GERENCIA GENERAL N° 04 -GG-ESSALUD-2016

“PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LA IDENTIDAD DE LAS PERSONAS QUE REQUIERAN PRESTACIONES DE SALUD”

I. OBJETIVO.....	2
II. FINALIDAD	2
III. BASE LEGAL	2
IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
V. RESPONSABILIDAD	3
VI. DISPOSICIONES GENERALES.....	3
VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	4
7.1. DE LA VERIFICACIÓN DEL DNI SIN EL USO DEL LECTOR BIOMÉTRICO	4
7.2. DE LA VERIFICACIÓN DEL DNI CON EL USO DEL LECTOR BIOMÉTRICO.....	4
7.3. DE LOS PUNTOS DE INSTALACIÓN DE LOS LECTORES BIOMÉTRICOS	5
7.4. DEL TRATAMIENTO DE LAS SUPLANTACIONES	6
7.5. DE LA SUPERVISIÓN DEL USO DE LOS LECTORES BIOMÉTRICOS	7
VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	7
IX. DISPOSICIÓN FINAL	8
X. CONCEPTOS DE REFERENCIA Y ACRÓNIMOS	8
ANEXO N° 01: PROCEDIMIENTO OPERATIVO	9
ANEXO N° 02: DIAGRAMA DE FLUJO.....	11



DIRECTIVA DE GERENCIA GENERAL N° 04 -GG-ESSALUD-2016

“PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LA IDENTIDAD DE LAS PERSONAS QUE REQUIERAN PRESTACIONES DE SALUD EN ESSALUD”

I. OBJETIVO

Establecer las normas y procedimientos a seguir para la verificación de la identidad de las personas que tengan la condición de asegurado y acudan a las IPRESS de ESSALUD para solicitar una prestación de salud.

II. FINALIDAD

Contribuir a la eliminación de las suplantaciones y/o filtraciones en el otorgamiento de prestaciones de salud a los asegurados, mediante la verificación de la identidad del asegurado titular y/o sus derechohabientes, haciendo uso de tecnologías biométricas.

III. BASE LEGAL

- 3.1. Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y su modificatoria.
- 3.2. Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA.
- 3.3. Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social (ESSALUD), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-99-TR.
- 3.4. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias.
- 3.5. Decreto Supremo N° 020-2014-SA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- 3.6. Decreto Supremo N° 015-98-PCM, que aprueba el Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.
- 3.7. Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y el Seguro Social de Salud (ESSALUD), de fecha 12 de mayo de 2015.
- 3.8. Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014, y modificatorias que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud (ESSALUD).
- 3.9. Resolución de Gerencia General N° 1261-GG-ESSALUD-2013 que aprueba la Directiva N° 013-GG-ESSALUD-2013 “Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Directivas en ESSALUD”.



DIRECTIVA DE GERENCIA GENERAL N°04 -GG-ESSALUD-2016
"PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LA IDENTIDAD DE LAS PERSONAS QUE REQUIERAN PRESTACIONES DE SALUD"

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio en las IPRESS propias de ESSALUD o de terceros obligadas contractualmente a brindar prestaciones de salud a los asegurados titulares y/o a sus derechohabientes.

V. RESPONSABILIDAD

La Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas es responsable de la difusión y asistencia técnica para la implementación de la presente Directiva, así como del cumplimiento de las disposiciones que correspondan en el ámbito de su competencia, evaluando permanentemente su aplicación para la actualización de la misma. Para estos efectos, podrá emitir las disposiciones y normativa complementaria correspondientes.

La Gerencia Central de Operaciones es responsable de controlar la aplicación de la presente Directiva por parte de la Gerencia de Red Desconcentrada o la Gerencia de la Red Asistencial.

La Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones es responsable de brindar el apoyo y soporte técnico en la implementación del Sistema de Autenticación Biométrica – ESSALUD, relacionado con el SVB – RENIEC.

La Gerencia de Red Desconcentrada o la Red Asistencial son responsables de la difusión, supervisión de la implementación y cumplimiento de la presente Directiva en el ámbito territorial asignado.

Las Gerencias o Direcciones de las IPRESS son responsables del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Directiva en todo aquello que sea de su competencia, debiendo supervisar su aplicación y cumplimiento por parte del personal asistencial y administrativo bajo su ámbito.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1. Para recibir una prestación de salud en ESSALUD, es obligatorio por parte del asegurado la presentación del Documento Nacional de Identidad (DNI) o carnet de extranjería, cuando éste le sea solicitado.
- 6.2. En la verificación de la identidad del asegurado y derechohabientes, previo al otorgamiento de la prestación, será utilizado el Sistema de Autenticación Biométrica – ESSALUD, relacionado con el SVB – RENIEC, en las IPRESS que cuenten con dicha tecnología.
- 6.3. Los servidores que laboren en los puntos de acreditación y donde se encuentren instalados los lectores biométricos en las

DIRECTIVA DE GERENCIA GENERAL N° 04 -GG-ESSALUD-2016
"PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LA IDENTIDAD DE LAS PERSONAS QUE REQUIERAN PRESTACIONES DE SALUD"

IPRESS en el ámbito nacional tienen la responsabilidad de solicitar el DNI del asegurado y verificar su identificación en forma previa a la atención del servicio solicitado.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. DE LA VERIFICACIÓN DEL DNI SIN EL USO DEL LECTOR BIOMÉTRICO

- 7.1.1. Los servidores que laboren en los puntos de acreditación en las IPRESS donde no se encuentre instalado un módulo de lector biométrico, deben solicitar al asegurado o derechohabiente, previo al otorgamiento de la prestación, la presentación de su DNI o Carnet de Extranjería y verificar que éste se encuentra vigente.
- 7.1.2. Si en la verificación realizada se detecta que el DNI o Carnet de Extranjería no se encuentra vigente y tiene más de tres (03) meses de vencido, se comunicará al asegurado y/o derechohabiente la obligatoriedad de su renovación y no se le brindará ningún tipo de servicio, excepto en situaciones de emergencia, en cuyo caso recibirá las prestaciones de salud que necesite. Este numeral no aplica para los asegurados y/o derechohabientes mayores de sesenta (60) años, cuyo DNI no requiere renovación.

7.2. DE LA VERIFICACIÓN DEL DNI CON EL USO DEL LECTOR BIOMÉTRICO

- 7.2.1. La identidad de todas las personas que acudan al servicio de salud donde se encuentra instalado el Lector Biométrico, sin excepción, debe ser verificada utilizando el Sistema de Autenticación Biométrica – ESSALUD, relacionado con el SVB – RENIEC, en forma previa a la prestación del servicio de salud.

Lo anteriormente descrito no es aplicable a menores de edad, personas que presenten discapacidad física o cualquier otra condición física que les imposibilite la toma de huellas dactilares para la realización de una verificación biométrica.

- 7.2.2. El usuario autorizado del Sistema de Autenticación Biométrica – ESSALUD, relacionado con el SVB – RENIEC, solicita el DNI al asegurado y constata que el(los) dedo(s) del asegurado del cual se tomará la impresión dactilar, se encuentre(n) sin adhesivos y/o sin gel.



DIRECTIVA DE GERENCIA GENERAL N° 04GG-ESSALUD-2016

"PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LA IDENTIDAD DE LAS PERSONAS QUE REQUIERAN PRESTACIONES DE SALUD"

7.2.3. El usuario autorizado del Sistema de Autenticación Biométrica – ESSALUD, relacionado con el SVB – RENIEC ingresa al sistema con su código de acceso y clave de usuario y selecciona el **Servicio de Autenticación Biométrica**, ingresa el número del DNI del asegurado o derechohabiente sujeto de verificación y captura las impresiones dactilares a través del uso de los Lectores Biométricos. Si el resultado que emite el sistema es "sí corresponde", se continúa con la prestación del servicio requerido.

7.2.4. Si el resultado que emite el sistema es "no corresponde", el usuario, para identificar a la persona, debe ingresar al **"Sistema de Autenticación e Identificación Biométrica de la Identidad"** de RENIEC; accede a "iniciar sesión", captura las impresiones dactilares, genera un reporte con los nombres y apellidos verdaderos de la persona que ha sido verificada y lo remite al Jefe del Servicio o Unidad. La implementación del presente numeral se realizará de forma progresiva.

En estos casos, no se brindará ningún tipo de servicio al paciente, excepto en situaciones de emergencia o grave riesgo para su vida o su salud, en cuyo caso recibirá la prestación de salud, que será materia de acción de cobro o recupero.

7.2.5. En el caso de situaciones en que se comprueben, de manera sustentada, fallas o dificultades técnicas en el sistema o funcionamiento de los lectores biométricos, el usuario autorizado del Sistema de Autenticación Biométrica – ESSALUD, relacionado con el SBV - RENIEC procederá conforme a lo dispuesto en el numeral 7.1 de la presenta directiva, previa autorización del jefe inmediato.

7.3. **DE LOS PUNTOS DE INSTALACIÓN DE LOS LECTORES BIOMÉTRICOS**

7.3.1. En los Institutos Nacionales y Hospitales de nivel I, II y III el lector biométrico se instalará en los siguientes puntos:

- Admisión Hospitalaria.
- Admisión de Emergencia.
- Centro Quirúrgico.
- Centro Obstétrico.
- Servicio de Diagnóstico por Imágenes de alto costo.
- Servicio de Farmacia para la Dispensación de Medicamentos Citotóxicos y Controlados u otros de alto costo.



DIRECTIVA DE GERENCIA GENERAL N° 04 -GG-ESSALUD-2016

"PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LA IDENTIDAD DE LAS PERSONAS QUE REQUIERAN PRESTACIONES DE SALUD"

- 7.3.2. En el Centro Nacional de Salud Renal el lector biométrico se instalará en el área de Admisión y Registros Médicos.
- 7.3.3. En el Instituto Nacional Cardiovascular, el lector biométrico se instalará en los siguientes puntos:
- Servicio de Cardiología Clínica (Emergencia).
 - Servicio de Admisión Hospitalización.
 - Servicio de Cardiología no Invasiva (Ecografías).
 - Servicio de Cardiología Intervencionista (hemodinámica).
 - Servicio de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento (Tomografía).

7.4. DEL TRATAMIENTO DE LAS SUPLANTACIONES

- 7.4.1. El Jefe de Admisión (si se trata del área de Admisión) o el Jefe del Servicio donde se encuentre instalado el lector biométrico en el que ocurrieron los hechos, en el acto, deriva el caso al administrador o quien haga sus veces en la IPRESS.
- 7.4.2. El Administrador o quien haga sus veces en la IPRESS, en forma personal o a través de un personal designado para estos fines, y con el apoyo del personal de seguridad, efectúa las acciones correspondientes ante la Autoridad Policial respecto del presunto suplantador para las investigaciones a que hubiere lugar, y de ser el caso, formular la denuncia correspondiente.
- 7.4.3. El Administrador o quien haga sus veces en la IPRESS, dentro del día hábil siguiente de haber efectuado la denuncia, emite un informe de todo lo actuado al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces en la IPRESS o la Gerencia de Red Desconcentrada o Red Asistencial, adjuntando la documentación generada, para el seguimiento de las acciones penales, civiles o administrativas que se deriven de estos actos conforme a Ley. La Oficina de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces incluye el nombre de la persona denunciada en el Registro de Control de Suplantaciones, el cual será enviado a la Gerencia de Auditoría de Seguros y Verificación de la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas para las acciones correspondientes y comunica al asegurado suplantado sobre la situación de suplantación detectada.
- 7.4.4. El Administrador o quien haga sus veces en la IPRESS, sólo en el caso en que hubiera confirmado que el DNI presentado en el acto de suplantación es falso, solicita a la Oficina RENIEC de su localidad, adopte las medidas propias de su competencia funcional, con copia al Jefe



DIRECTIVA DE GERENCIA GENERAL N° 04 -GG-ESSALUD-2016
"PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LA IDENTIDAD DE LAS PERSONAS QUE REQUIERAN PRESTACIONES DE SALUD"

de la Oficina de Asesoría Jurídica o quién haga sus veces en su dependencia y registra lo actuado en el Registro de Control de Suplantaciones que se implemente.

7.5. DE LA SUPERVISIÓN DEL USO DE LOS LECTORES BIOMÉTRICOS

- 7.5.1. El Jefe del Servicio donde se encuentra instalado el lector biométrico o el Jefe de Admisión (si se trata del área de Admisión) supervisa su operatividad y verifica que se aplique el Sistema de Autenticación Biométrica – ESSALUD, relacionado con el SVB-RENIEC, a todos los pacientes citados al Servicio donde se encuentra instalado.
- 7.5.2. La custodia del lector biométrico estará a cargo de la coordinadora o Jefa de Enfermeras en el caso del servicio asistencial. En el caso del Servicio de Farmacia, corresponde al Jefe de dicho Servicio. En las áreas de Admisión y Registros Médicos, la custodia del lector biométrico se encontrará a cargo del Jefe de Admisión.
- 7.5.3. El Jefe de la OAS, quien haga sus veces o el personal que éste delegue supervisa la operatividad del lector biométrico en las IPRESS ubicadas en la jurisdicción donde se encuentre instalado.
- 7.5.4. El Jefe de la OAS o quien haga sus veces, con la información obtenida por la operatividad de los lectores biométricos y la información del Registro de Control de Suplantaciones que se implemente, remite un informe mensual a la Gerencia de Auditoría de Seguros y Verificación de la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas los primeros cinco (05) días hábiles de cada mes.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- La implementación de lo dispuesto en la presente Directiva se efectuará de acuerdo a la disponibilidad de lectores biométricos que se adquieran, priorizando aquellas IPRESS de ESSALUD que cuenten con los Servicios de Hospitalización y/o Emergencia en el ámbito nacional y los órganos prestadores nacionales.

Segunda.- En los puntos donde se suscriban pagarés por una prestación de salud no cobaturada o sin acreditación, se instalarán Lectores Biométricos de acuerdo a la disponibilidad que se tenga de los mismos, ciñendo su operatividad a lo dispuesto en la presente Directiva.

DIRECTIVA DE GERENCIA GENERAL N° 04-GG-ESSALUD-2016

"PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LA IDENTIDAD DE LAS PERSONAS QUE REQUIERAN PRESTACIONES DE SALUD"

Tercera.- Los puntos de instalación señalados en el numeral 7.3 de la presente Directiva son puntos de instalación mínima, estando facultada la Gerencia o Dirección de la IPRESS, Gerencia de Red Desconcentrada o Red Asistencial para la instalación adicional en otros puntos que considere necesarios, para lo cual deberán presentar su requerimiento ante la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas.

IX. DISPOSICIÓN FINAL

Única.- El incumplimiento a lo dispuesto en la presente Directiva por el personal comprendido en su implementación y aplicación, será causal de sanción administrativa, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

X. CONCEPTOS DE REFERENCIA Y ACRÓNIMOS

- **Documento Nacional de Identidad (DNI):** Documento público, personal e intransferible, que constituye la única cédula de identidad personal para todos los actos civiles, comerciales, administrativos, judiciales y, en general, para todos aquellos casos en que, por mandato legal, deba ser presentado.
- **Mensaje "NO CORRESPONDE":** Mensaje del Sistema de Autenticación Biométrica – ESSALUD, relacionado con el SVB – RENIEC, por el cual la huella capturada no corresponde al DNI consultado.
- **Mensaje "SÍ CORRESPONDE":** Mensaje del Sistema de Autenticación Biométrica – ESSALUD, relacionado con el SVB – RENIEC, por el cual la huella capturada corresponde al DNI consultado.
- **Usuario Autorizado del Sistema de Autenticación Biométrica – ESSALUD, relacionado con el SVB-RENIEC:** Personal administrativo asistencial con código de acceso a dicho Sistema.

ACRONIMOS

DNI: Documento Nacional de Identidad.

IPRESS: Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.

OAS: Oficina de Aseguramiento.

RENIEC : Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

SVB - RENIEC : Plataforma de Servicio de Verificación Biométrica.

DIRECTIVA DE GERENCIA GENERAL N° 04 -GG-ESSALUD-2016
"PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LA IDENTIDAD DE LAS PERSONAS QUE REQUIERAN PRESTACIONES DE SALUD"

ANEXO N° 01: PROCEDIMIENTO OPERATIVO

PROCEDIMIENTO "VERIFICACIÓN DE LA IDENTIDAD DE LAS PERSONAS QUE REQUIERAN PRESTACIONES DE SALUD"		Versión:
PASO	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	RESPONSABLE
1	Solicitar al asegurado su identificación (DNI) y validar la vigencia del documento.	Usuario autorizado Sistema de Autenticación Biométrica – ESSALUD
2	Ingresar al Sistema con su código de acceso y clave de usuario y seleccionar el Servicio de Autenticación Biométrica. Ingresar el número de DNI.	Usuario autorizado Sistema de Autenticación Biométrica – ESSALUD
3	Solicitar al asegurado la impresión dactilar de la huella digital, y capturar la huella a través del uso de los lectores biométricos.	Usuario autorizado Sistema de Autenticación Biométrica – ESSALUD
4	Si el resultado que emite el sistema es "SI CORRESPONDE", continuar con la prestación del servicio requerido.	Usuario autorizado Sistema de Autenticación Biométrica – ESSALUD
5	Si el resultado que emite el sistema es, "NO CORRESPONDE", continuar con siguiente paso.	Usuario autorizado Sistema de Autenticación Biométrica – ESSALUD
6	Capturar la huella digital con el lector biométrico, e imprimir el reporte con la verdadera identidad de la persona.	Usuario autorizado Sistema de Autenticación Biométrica – ESSALUD
7	Remitir los actuados al Jefe del Servicio o Unidad o quien haga sus veces, conjuntamente con el DNI retenido.	Usuario autorizado Sistema de Autenticación Biométrica – ESSALUD
8	Remitir el caso al Administrador o quien haga sus veces del establecimiento de salud.	Jefe del Servicio o Unidad
9	Coordinar con la Autoridad Policial correspondiente las acciones y denuncias respecto del presunto suplantador.	Administrador de la IPRESS

DIRECTIVA DE GERENCIA GENERAL N°04 -GG-ESSALUD-2016
"PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LA IDENTIDAD DE LAS PERSONAS QUE REQUIERAN PRESTACIONES DE SALUD"

10	Emitir informe de todo lo actuado al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces en su dependencia para acciones legales correspondientes.	Administrador de la IPRESS.
11	Registrar lo actuado en el Registro de Control de Suplantaciones, y realizar el seguimiento correspondiente.	Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos



